Seguro de Oficina

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España Producto: Oficina Integral

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a proteger los locales en los que se desarrolle una actividad comercial, bien como propietario y explotador del negocio, o como inquilino. Incluye también responsabilidad civil y garantiza la protección de los derechos del asegurado.

¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas:

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Humo.
- ✓ Impacto de objetos.
- ✓ Actos de vandalismo.
- ✓ Fenómenos atmosféricos. Inundación.
- ✓ Derrames de agua u otros líquidos.
- ✓ Reparación de averías son daños por agua.

Garantías Opcionales

- Goteras y Filtraciones.
- Robo y expoliación.
- Rotura de cristales, rótulos y loza sanitaria.
- Restauración estética del inmueble asegurado.
- Reposición documentos.
- Traslado temporal o pérdida de alquileres.
- Responsabilidad Civil propietario/inquilino.
- Responsabilidad Civil actividad, patronal y producto.
- Protección Jurídica.
- Bienes refrigerados.
- Derrame mercancías líquidas.
- Avería de maquinaria, ordenadores y equipos electrónicos.
- Ordenadores portátiles y equipos móviles.
- Pérdida de beneficios.
- Responsabilidad Civil por los daños materiales en domicilio clientes.
- Responsabilidad Civil por los bienes confiados.
- Reparadores AXA Calidad.
- Otros riesgos accidentales.
- Daños eléctricos.
- Árboles y arbustos.
- Caída de árboles, farolas y antenas.
- Accidentes de clientes.
- Todo riesgo arte.
- Agresión a transportadores de fondos.

¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños que hubieren sido provocados intencionadamente por el contratante o miembros de su familia, salvo que se encuentren contemplados como riesgo asegurado.
- ✗ Guerra civil o internacional (sin / con declaración oficial).
- ✗ Los daños calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Dedicación u ocupación del negocio a actividades profesionales o comerciales que no se hubieran descrito.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Traslado o ubicación distinta a la descrita en la póliza, salvo que ello se hubiera comunicado a la entidad aseguradora por escrito y no se hubiese manifestado en el plazo de quince días la disconformidad.
- ✗ Uso o desgaste de los bienes asegurados o defectuosa conservación de los mismos.
- ✗ Los vicios o defectos existentes en los bienes al contratar el seguro, así como errores/defectos de diseño o construcción.
- ✗ Omisión de realización de reparaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación.
- ✗ Los perjuicios indirectos que se produzcan con ocasión de los daños.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, destacan los siguientes:

- ! Fenómenos atmosféricos: Cubiertos los daños por lluvia a partir de 40l/m2/h y viento de más de 80 Km/h.
- ! Daños estéticos hasta 10.000 euros.
- ! Reparación avería sin daños hasta 300 euros.
- ! Árboles y Arbustos: máximo hasta 15.000 euros por siniestro.
- ! Responsabilidad Civil hasta 1.200.000 euros.
- ! Cristales hasta 100% capital contratado.

¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las garantías están cubiertas en España.
- ✓ Robo a nivel mundial.
- ✓ La Responsabilidad civil se restringe a España y países de la Unión Europea.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- ✓ Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- ✓ Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- ✓ Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.
- ✓ En caso de siniestro, debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
- ✓ Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.